



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN N° 2020-0213

INADMÍTASE la presente DEMANDA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Apórtese nuevo memorial poder que tenga como destinatario al Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá, toda vez que el aportado con la demanda se dirige al señor Notario Veintinueve del Círculo de Bogotá (art. 74 C. G. del P.).

2.- Con el fin de acreditar el grado de parentesco entre la causante y el accionante, dese cumplimiento a lo reglado en el numeral 3º del art. 489 del C. G. del P., aportando el instrumento mediante el cual se acredita la unión marital de hecho constituida por los mencionados.

3.- Dese cumplimiento a lo normado en los numerales 5º y 6º del art. 489 del C. G. del P. aportando un inventario de los bienes relictos **con el correspondiente avalúo**, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

4.- Respecto de los bienes relictos, dese cabal cumplimiento a lo normado en el numeral 6º del art. 489 del C. G. P., aportando el avalúo elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 de la misma obra.

5.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 488 del C. G. del P., relacionando en la demanda la dirección física y electrónica del legatario.

Una vez se aporte el poder, el despacho hará pronunciamiento sobre el reconocimiento del apoderado accionante

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **087**
hoy 25 de noviembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83e5799407e1a52269dd085017463cf7ac384888dabaec72616685d5a2eb5d5e

Documento generado en 24/11/2020 03:44:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>